

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

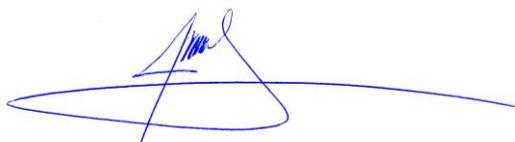
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2020-00333- 00
DEMANDANTE: RENTABYTE LTDA – EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADO: RYMCO MEDICAL S.A.S.
Ejecutivo Singular.

Como quiera que se encuentra fenecido el término de suspensión estipulado en el *contrato de transacción extrajudicial* de 20 de mayo de 2020, aportado por la parte demandante y visible de folio 37 a 39, se requiere a las partes para que informen al Despacho si durante el señalado lapso de tiempo se materializó el acuerdo extraprocésal, para lo cual se les concede un término de cinco (5) días desde la notificación del presente auto.

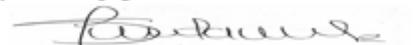
Vencido el término señalado, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 65 del 06 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

